DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2628734

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número 835, piso 18, comuna de Santiago, certifico que: por escritura pública otorgada con fecha 13 de marzo de 2025, Repertorio N°7.234, ante mí: don Luis Enrique Arnaboldi Camponovo, por sí y en representación de la sociedad Educación y Deportes Lo Cañas SpA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N°99, piso 7, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de únicos socios de Inversiones e Inmobiliaria Lo Cañas Limitada, sociedad inscrita a fojas 21.360 número 11.326 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2018, en adelante denominada la "Sociedad", acordaron lo siguiente: /i/ Dejar constancia de que, por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales, los socios de Constructora e Inmobiliaria Martín de Zamora Limitada, socia de la Sociedad, acordaron modificar su razón social a "Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora Limitada". /ii/ Dejar constancia de que mediante escritura pública de fecha 1 de abril de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, los socios de Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora Limitada acordaron transformarla, mediante el cambio de especie o tipo social, en una sociedad por acciones, denominada Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora SpA, y, seguidamente, los únicos y actuales accionistas de Sociedad de Educación y Deportes Pinamar SpA, Sociedad de Educación y Deportes Alto Macul SpA, Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora SpA y Educación y Deportes Lo Cañas SpA, acordaron fusionar las cuatro sociedades, mediante la incorporación de las tres primeras en la cuarta, subsistiendo ésta última como continuadora legal, sucediendo a las tres primeras en todos sus derechos y obligaciones, e incorporándose la totalidad del patrimonio y de los accionistas de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente, esto es, Educación y Deportes Lo Cañas SpA. Con motivo de la fusión, los derechos sociales que tenía Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora SpA, equivalentes al 60% de los derechos sociales, han pasado a formar parte del patrimonio de Educación y Deportes Lo Cañas SpA, en su calidad de sociedad absorbente y continuadora legal de Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora SpA. En consecuencia, con el expreso y previo consentimiento del otro socio, don Luis Enrique Arnaboldi Camponovo, la sociedad Educación y Deportes Lo Cañas SpA ingresó como socia a Inversiones e Inmobiliaria Lo Cañas Limitada, en reemplazo de Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora SpA, antes Inversiones e Inmobiliaria Martín de Zamora Limitada. /iii/ En virtud de lo expuesto precedentemente, don Luis Enrique Arnaboldi Camponovo y la sociedad Educación y Deportes Lo Cañas SpA, en su calidad de únicos y actuales socios de la Sociedad, acordaron modificar el Artículo Cuarto de sus estatutos sociales, relativo al capital social, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "CUARTO: El capital de la sociedad es la cantidad de cinco millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos pesos, íntegramente aportado y enterado por los socios en la siguiente forma y proporción: /i/ Luis Enrique Arnaboldi Camponovo ha aportado y enterado la cantidad de dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento veinte pesos, equivalentes al cuarenta por ciento del capital e interés social; y, /ii/ Educación y Deportes Lo Cañas SpA ha aportado y enterado la cantidad de tres millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos, equivalentes al sesenta por ciento del capital e interés social". En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los estatutos de la sociedad, en especial en cuanto a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 18 de marzo de 2025.